Nota DNC N°2686/2023.

Asunción, 18 de abril de 2023.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	429736
Expediente	304764
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Combustible
Entidad	Municipalidad de Horqueta
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen S/N de fecha 14/03/2023 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, expresando: "...*Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la movilización inmediata para mitigar las necesidades con los trabajos de limpieza y recolección de desechos de los canales de desagües, mantenimientos de caminos vecinales y reparación de los tramos críticos que actualmente se encuentran en destrozos a consecuencia de las intensas lluvias que afecto al Distrito de Horqueta, causando corte de rutas, aislamiento de varias comunidades, viviendas afectadas causando daños y perdidas a la familia, en consecuencia paralizando las actividades en el rubro de producción minera, agrícola, ganadera, forestal y comercial"* (sic); tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el dictamen – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento por Vía de la Excepción con Difusión Previa; y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, en atención a que considerando la fecha en la cual se ha tomado conocimiento de la declaración de emergencia (27/02/2023), por lo cual, la convocante ha contado con tiempo suficiente para practicar el procedimiento expuesto en el presente punto.
2. Teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior, solicitamos acompañar mayores datos, respecto al estado de los tramos afectados en las documentaciones: (informes técnicos, meteorológicos, imágenes, etc.), recordando que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata.

3. En la Base Concursal – Capacidad Financiera – Página N° 19 se indica: "...NO APLICA..." (sic), solicitamos una justificación de la no aplicación y requerimiento para dicho criterio de evaluación, atendiendo a la característica del proceso.
4. En el informe de Evaluación se observa que la GMO ha sido instrumentada a través de una Declaración Jurada, sin embargo, la normativa vigente establece que las Declaraciones Juradas serán extendidas solo para los casos de Contrataciones Directas.
5. Se observa que no se ha remitido el dictamen de elaboración de precios referenciales, conforme lo requiere la reglamentación vigente. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación.
6. Dentro del contenido del contrato N°01/2023 no se ha encuentra establecido las fórmula de reajuste conforme a las bases concursales.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mzarate